

BAQUEDANO, 16 DIC 2010

CON ESTA FECHA LA ALCALDÍA HA

DECRETADO LO QUE SIGUE:

EXENTO Nro:

2877

VISTOS:

1. La necesidad de proveer el cargo de Jefe Unidad Técnico Pedagógica para la Escuela G-130 "Estación Baquedano" de la Localidad de Baquedano y Escuela G-101 "Caracoles" de la localidad de Sierra Gorda, en el Área Traspasada de Educación, de la Municipalidad de Sierra Gorda.
2. Ley 19.070 Estatuto de Profesionales de la Educación y su Decreto Reglamentario N° 453, del año 1991, del Ministerio de Educación y sus posteriores modificaciones.
3. En uso de las facultades que me confieren los artículos 56 y 63 del DFL N°1 del Ministerio del Interior de fecha 09 de Mayo del 2006, publicado en el Diario Oficial el 26 de Julio del 2006, que fija el Texto Refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

DECRETO:

1. APRUEBESE las Bases de Concurso Público para proveer el cargo de Jefe Unidad Técnico Pedagógica de la Escuela G-130 "Estación Baquedano" y G-101 "Caracoles", que a continuación se indican:

DESCRIPCION CARGO:

Cargo : 01 Jefe Unidad Técnico Pedagógica G-130 Estación Baquedano.
Calidad : Contrata.
Función : Técnico Pedagógica.
Horas : 44 Horas semanales.

Cargo : 01 Jefe Unidad Técnico Pedagógica Escuela G-101 Caracoles.
Calidad : Contrata.
Función : Técnico Pedagógica.
Horas : 44 Horas semanales.

REQUISITOS GENERALES QUE DEBEN CUMPLIR LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACION.

- a) Ser ciudadano;
- b) Haber cumplido con la ley de reclutamiento y movilización cuando fuere procedente;
- c) Tener salud compatible con el desempeño del cargo;
- d) Tener título de profesor o educador según los casos o estar legalmente habilitado o tener autorización para ejercer la función docente en los términos señalados en el Artículo 2 de la ley N° 19.070;

DFL N°1 año 1996, que modifica Ley 19070 en Artículo 32: Dice "En lo concursos para vacantes de cargos docente directivos y de unidades técnico-pedagógicas, los postulantes deberán cumplir el requisito de tener estudios de administración, supervisión, evaluación u orientación vocacional.

Este requisito no será exigible en localidades donde no hayan postulado profesionales de la educación con dichos estudios.

Las vacantes de Directores de establecimientos educacionales serán provistas mediante concurso público de antecedentes.

Corresponderá a la Comisión Calificadora de Concursos a que se refieren los artículos 30 y 31, analizar los antecedentes presentados por los postulantes y emitir un informe fundado que detalle

el puntaje ponderado de cada uno de ellos, sobre la base del cual resolverá el Alcalde.